

PROGRAMA DE PAISAJE CULTURAL

OCTUBRE 2005



Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico
CONSEJERÍA DE CULTURA

LABORATORIO DEL PAISAJE CULTURAL
Centro de Documentación y Estudios (IAPH)



JUNTA DE ANDALUCÍA

Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico
CONSEJERÍA DE CULTURA

LABORATORIO DEL PAISAJE CULTURAL
Centro de Documentación y Estudios (IAPH)



SANLÚCAR DE BARRAMEDA (CÁDIZ)
AUTOR: Juan Carlos Cazalla, IAPH

1. INTRODUCCIÓN

2. EL PAISAJE EN EL P.O.T.A.

- 2.1. Integración del paisaje en el sistema de patrimonio territorial de Andalucía (SPTA)
- 2.2. Ordenación de los paisajes
 - 2.2.1. Incorporación de determinaciones paisajísticas en el planeamiento subregional y urbanístico
 - 2.2.2. Establecimiento de objetivos paisajísticos en la política agraria
 - 2.2.3. Definición de criterios paisajísticos en el desarrollo de infraestructuras
- 2.3. Fomento del Paisaje

3. PROPUESTAS DE LÍNEAS DE ACTUACIÓN

- 3.1. Identificación de unidades, elementos e hitos significativos del Paisaje Cultural
- 3.2. Definición de criterios de actuación en Paisajes Culturales
- 3.3. Fomento del Paisaje Cultural

4. BIBLIOGRAFÍA

1

INTRODUCCIÓN





ALMODÓVAR DEL RÍO (CÓRDOBA)
AUTOR: Juan Carlos Cazalla, IAPH

1. INTRODUCCIÓN

Tras la experiencia de los últimos años en materia de paisaje cultural que ha desarrollado el IAPH y que ha culminado con la redacción de la Guía del Paisaje Cultural de la Ensenada de Bolonia (VVAA, 2004), se plantea la necesidad de profundizar en el conocimiento de los paisajes culturales andaluces, tanto rurales como urbanos, así como en el desarrollo de criterios para su análisis, protección, intervención, conservación y uso.

Para definir las posibles líneas de trabajo que pueden emprenderse en esta materia se han analizado inicialmente dos tipos de documentos:

En el contexto andaluz, el paisaje cultural ha sido objeto de ordenación, aunque con carácter parcial, por parte del planeamiento territorial y urbano. En este documento, la primera aproximación a los principios que deben articular dicha ordenación desde el punto de vista cultural se realiza en base a lo estableci-

do en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA). Para que la administración cultural pueda intervenir en la definición particularizada de criterios de actuación en el marco del planeamiento territorial y urbano, tiene que empezar a trabajar en línea con las propuestas del POTA, de manera que pueda dar respuesta a las demandas que plantea para integrar convenientemente el paisaje cultural en los instrumentos de planificación territorial.

En el contexto internacional, han sido formuladas recomendaciones en materia de paisaje por instituciones como el Consejo de Europa o la UNESCO. Estas se analizarán en segundo lugar para definir las propuestas concretas de actuación prioritaria por parte del IAPH, siguiendo sus principales directrices.

2

EL PAISAJE EN EL POTA



MOLINO SOBRE EL ODELL, CAUAFÍAS (HUELVA)
autor: Juan Carlos González, IAPH



CERRO DEL HIERRO. SAN NICOLÁS DEL PUERTO (SEVILLA)
AUTOR: Juan Carlos Cazalla, IAPH

2. EL PAISAJE EN EL POTA

En el POTA se considera al paisaje como “elemento clave en la estrategia de conservación y gestión de los recursos patrimoniales”, estableciéndose diversas líneas de actuación:

1. Integración del paisaje en el Sistema de Patrimonio Territorial de Andalucía (SPTA).
2. Ordenación de los paisajes.
 - 2.1. Incorporación de determinaciones paisajísticas en el planeamiento subregional y urbanístico.
 - 2.2. Establecimiento de objetivos paisajísticos en la política agraria.
 - 2.3. Definición de criterios paisajísticos en el desarrollo e infraestructuras.
3. Potenciación de las políticas de fomento del paisaje.

La administración cultural aún no ha definido

suficientemente los criterios de identificación, caracterización, intervención y fomento de paisajes culturales por lo que se hace necesario profundizar en su conocimiento y en la elaboración de propuestas de actuación de acuerdo con las líneas señaladas en el POTA.

2.1. INTEGRACIÓN DEL PAISAJE EN EL SISTEMA DE PATRIMONIO TERRITORIAL DE ANDALUCÍA (SPTA)

Con el desarrollo del SPTA se pretenden superar algunas de las carencias detectadas en la gestión patrimonial como su sectorización (patrimonio cultural/patrimonio natural), la pervivencia de su tratamiento como conjunto de elementos aislados sin conexiones territoriales, la escasa incorporación del paisaje como parte integrante del patrimonio andaluz y la insuficiente incidencia de la gestión de patrimonio en el desarrollo regional y local.

El SPTA favorece la gestión conjunta del patrimonio cultural y natural, la consideración del paisaje como patrimonio y la creación de redes territoriales y físicas.

Los aspectos que el POTD destaca como prioritarios a la hora de abordar las estrategias necesarias para el diseño del SPTA se pueden agrupar en las siguientes líneas:

- Identificación de unidades, elementos e hitos significativos del paisaje.
 - Inventario de recursos del Sistema.
 - Identificación de ámbitos que requieran el desarrollo de programas coordinados.
- Definición de criterios de actuación paisajística.

- Criterios generales para la protección, conservación y mejora del paisaje.
- Criterios y medidas para los planes, programas e intervenciones con incidencia territorial.

2.2. ORDENACIÓN DE LOS PAISAJES

2.2.1. INCORPORACIÓN DE DETERMINACIONES PAISAJÍSTICAS EN EL PLANEAMIENTO SUBREGIONAL Y URBANÍSTICO.

- Definición de criterios paisajísticos en la definición del modelo de ciudad
 - Criterios de calidad para la integración de la arquitectura contemporánea en el entorno urbano y rural.



LA ALHAMBRA (GRANADA)
AUTOR: Javier Romero, IAPH

- Recualificación de espacios urbanos degradados.
- Desarrollo de programas y proyectos de intervención dirigidos a la mejora de la imagen y la escena urbana.
- Incorporación de criterios paisajísticos en las ordenanzas municipales.
- Definición de criterios paisajísticos en la ordenación del territorio.
 - Identificación y medidas de preservación de los elementos paisajísticos del área de ordenación.
 - Regulación de usos y actividades con incidencia paisajística.
 - Delimitación de zonas de protección visual de los núcleos de población y otros hitos del paisaje.
 - Identificación de itinerarios de interés paisajístico, tanto urbanos como rurales.
 - Análisis de cuencas visuales y criterios de tratamiento de infraestructuras viarias.
 - Identificación de áreas del ámbito de ordenación que requieran medidas de regeneración ambiental y paisajística.
 - Previsión de reservas de suelo relaciona-

das con la promoción, acceso y uso público de los recursos patrimoniales.

2.2.2. ESTABLECIMIENTO DE OBJETIVOS PAISAJÍSTICOS EN LA POLÍTICA AGRARIA.

- Medidas agroambientales con incidencia sobre el paisaje rural.
- Objetivos de protección y mejora del paisaje en los instrumentos de desarrollo (Leader y Proder).
- Definición de instrumentos económicos y de concertación para mantener elementos característicos de los paisajes rurales.

2.2.3. DEFINICIÓN DE CRITERIOS PAISAJÍSTICOS EN EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS.

- Inclusión de la variable paisajística en los proyectos de infraestructuras
- Elaboración de protocolos metodológicos y de contenidos para incorporar en los pliegos de prescripciones técnicas, para asegurar el tratamiento del paisaje en todas las etapas de desarrollo de las actuaciones.

2.3. FOMENTO DEL PAISAJE

- Desarrollo de medidas que fomenten la difusión de los paisajes y el aprecio de sus valores.
- Promoción de iniciativas para el conocimiento y valorización del paisaje
- Creación de un observatorio del paisaje, para mantener un registro permanente de la situación y evolución de los paisajes de Andalucía.
- Formación de una Red de Miradores de Andalucía (de interés regional, metropolitanos y urbanos, litorales y de espacios naturales).
- Fomento de buenas prácticas paisajísticas.



MOINO DE LA LLAVE. ARROYOMOLINOS DE LEÓN (HUELVA)
AUTOR: JAVIER ROMERO, IAPH

3

PROPUESTAS DE LÍNEAS DE ACTUACIÓN





CASTILLO DE LA CALAHORRA (GRANADA)
AUTOR: Isabel Dugo, IAPH

3. PROPUESTAS DE LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Entre las líneas propuestas en el POTA en materia de paisaje, el IAPH tendría que abordar prioritariamente la primera y la tercera, ya que la segunda se refiere a las políticas de ordenación del territorio y la aportación de la Consejería de Cultura podría quedar cubierta en una primera fase con la definición de criterios de actuación paisajística (Línea 1).

Así pues, las primeras actividades que podrían desarrollarse por parte del Laboratorio del Paisaje Cultural se articularían en torno a tres líneas de actuación:

1. Identificación de unidades, elementos e hitos significativos del paisaje cultural.
2. Definición de criterios de actuación en paisajes culturales.
3. Fomento del paisaje cultural



SALTO DEL JÁNDULA. ANDÚJAR (JAÉN)
AUTOR: Juan Carlos Cazalla, IAPH

3.1. IDENTIFICACIÓN DE UNIDADES, ELEMENTOS E HITOS SIGNIFICATIVOS DEL PAISAJE CULTURAL

En cualquier política de gestión patrimonial, es esencial la identificación de los bienes que van a ser objeto de actuaciones en cualquiera de los ámbitos de la tutela, determinar sus valores, los procesos que pueden amenazar su integridad, la prioridad de las medidas a adoptar, etc. En el POTA, esta necesidad queda reflejada como una línea de trabajo básica, inserta en el diseño del SPTA.

La necesidad de trabajar en la identificación de áreas e hitos significativos del paisaje cultural ha quedado reflejada también en diversos documentos internacionales* que hacen referencia a la protección y gestión paisajística:

Entre los primeros destaca la *Recomendación relativa a la protección de la belleza y el carácter de los lugares y paisajes*, promulgada por la UNESCO (París, 1962).

En esta recomendación se expone que para la protección de lugares y paisajes (sean estos rurales o urbanos, de origen natural o producto de la acción humana), se ha de recurrir a diversos métodos entre los que figura la clasificación "por zonas" de los paisajes extensos y la clasificación de lugares de interés aislados (Art. 12).

* Los documentos internacionales analizados se han consultado en (Salmerón, 2004)

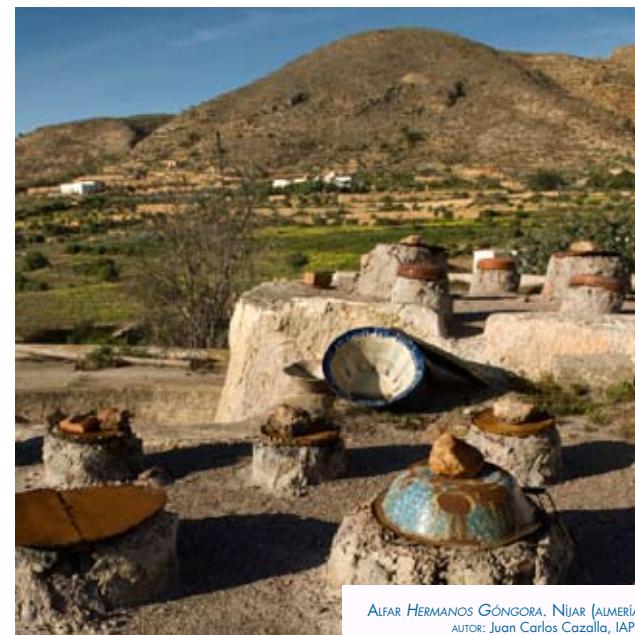
Así mismo, y en referencia al Patrimonio Mundial, el Artículo 3 de la *Convención sobre la protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural* de la UNESCO (París, 1972) establece con carácter previo a cualquier otra medida, la responsabilidad de cada Estado en la identificación y delimitación de los bienes situados en su territorio, sean estos naturales o culturales.

En la *Recomendación (89) 6 sobre protección y puesta en valor del Patrimonio Arquitectónico rural del Consejo de Europa* (París, 1989), se propone también como prioridad "el trabajo de identificación del patrimonio rural sobre la base interdisciplinaria que abarque las características arquitectónicas y artísticas, así como los factores geográficos, históricos, económicos, sociales y etnológicos" (Apartado A. Art. 1-2).

Entendiendo que los jardines históricos deben considerarse integrados en el concepto de paisajes diseñados definidos por la UNESCO en sus *Directrices prácticas sobre la aplicación de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial* (París, 1998), se recoge la propuesta que en el mismo sentido se refleja en la *Carta de Florencia sobre Jardines Históricos*, adoptada por el ICOMOS en 1982. En esta, se expone que "la protección de los jardines históricos exige que estén identificados e inventariados" (Art. 9).

Por otra parte, y aunque más orientada a la

gestión de paisajes rurales muy vinculados al medio natural, en la *Recomendación (94) 6 del Comité de Ministros a los Estados miembros para un desarrollo y uso sostenible del mundo rural, con especial atención a la salvaguarda de la vida salvaje y de los paisajes* adoptada por el Consejo de Europa en 1994, se recomienda "compilar inventarios (o utilizar los que ya existen) de tipos de paisajes para entender mejor, entre otras cosas, el desarrollo de los paisajes y de los elementos –artificiales y naturales– que los constituyen (...). Estos datos deberían ser fácilmente accesibles a las personas que quieran utilizarlos".



ALFAR HERMANOS GÓNGORA. NIJAR (ALMERÍA)
AUTOR: Juan Carlos Cazalla, IAPH

En la *Recomendación (95) 9 relativa a la conservación de los sitios culturales integrada en las políticas del paisaje* adoptada por el Consejo de Europa en 1995, se considera a los sitios culturales como “partes específicas del paisaje, topográficamente delimitadas, que están constituidas por diversas combinaciones de la intervención del hombre y de la naturaleza”, que se caracterizan por la presencia de vestigios físicos que ilustran las relaciones entre la sociedad y el medio a lo largo del tiempo.

Esta dimensión temporal se explicita también en la definición de paisaje, que adquiere una importante connotación cultural en su definición como “manifestación formal de las múltiples relaciones que existen entre el individuo o una sociedad y un espacio topográficamente definido en un periodo determinado, y cuyo aspecto resulta de la acción en el tiempo, de factores naturales y humanos y de su combinación”. (Art. 1).

Se expone en la Recomendación, la necesidad de disponer en cada territorio de una documentación adecuada sobre los paisajes, los sitios culturales y sus componentes, por lo que se deben establecer procesos controlados para su identificación y evaluación (Art. 4).

Por su parte, en el Convenio Europeo del Paisaje del Consejo de Europa adoptado en Florencia en 2000, los estados miembros se comprometían (Art. 6):

- A identificar sus propios paisajes en el conjunto de su territorio
- A analizar sus características, así como las dinámicas y presiones que los modifican.
- A realizar el seguimiento de sus transformaciones.

Siguiendo, pues, las directrices del POTA y de las recomendaciones internacionales en materia de paisaje, se propone como línea de actuación la *identificación de paisajes culturales andaluces*. Esta identificación deberá adaptarse inicialmente a las categorías genéricas propuestas por la UNESCO, aunque posteriormente pueda resultar necesaria la definición de categorías más específicas, adaptadas a la realidad territorial de Andalucía.

La UNESCO utiliza tres categorías para clasificar los paisajes culturales** : diseñados, evolutivos (fósil o vivo) y asociativos definidos del siguiente modo:

- **Paisajes diseñados:** Son los creados intencionalmente por el ser humano y comprenden jardines y parques. Se valoran como obras maestras del genio creativo humano.

** - *Encuentro de Expertos sobre los Paisajes Culturales Europeos de valor universal extraordinario*. UNESCO. Viena, 1996.

- *Directrices prácticas sobre la aplicación de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial*. UNESCO. París, 1998.



RESTOS DE CONDUCCIONES Y CHIMENEAS. PLAYA DE LA FABRIQUILLA. CABO DE GATA-NÚJAR (ALMERÍA)
AUTOR: Isabel Dugo, IAPH

- **Paisajes evolutivos:** Resultantes de imperativos sociales, económicos, administrativos y/o religiosos, que se han desarrollado conjuntamente y en respuesta a su medio ambiente natural.
 - Fósiles: El proceso evolutivo llegó a su fin.
 - Continuos: Sigue teniendo un papel social activo en la sociedad contemporánea,

conjuntamente con la forma tradicional de vida.

- **Paisajes asociativos:** Relacionados con aspectos religiosos, artísticos o culturales relacionados con los elementos del medio ambiente.

Aunque en el *Encuentro de Expertos sobre Paisajes Culturales de valor universal extraordinario* celebrado en Viena en 1996 se evidenciaron

los problemas inherentes a esta clasificación, estas son asumidas en las *Directrices Prácticas sobre la aplicación de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial* adoptadas por la UNESCO (París, 1998). En la tabla adjunta se asocian estas categorías a los criterios culturales que son valorados en el proceso de declaración de un bien como Patrimonio Mundial.

CRITERIOS CULTURALES	CATEGORÍAS DE PAISAJES CULTURALES
(i) Obra maestra del genio creativo humano	(i) Los paisajes claramente definidos, diseñados y creados intencionalmente por el hombre. Estos comprenden los jardines y los parques;
(ii) Intercambio de valores humanos durante un período en un área cultural en el diseño paisajístico	(ii) Los paisajes evolutivos (u orgánicamente desarrollados) resultantes de imperativos sociales, económicos, administrativos, y/o religiosos, que se han desarrollado conjuntamente y en respuesta a su medio ambiente natural. Se dividen en dos subcategorías: <ul style="list-style-type: none"> - Una paisaje fósil /relicto, en el cual el proceso evolutivo llegó a su fin; - Un paisaje continuo en el tiempo, que sigue teniendo un papel social activo en la sociedad contemporánea, conjuntamente con la forma tradicional de vida;
(iii) Un testimonio único de una civilización.	
(iv) Ejemplo de un tipo de paisajismo que ilustre una etapa significativa.	
(v) Ejemplo de hábitat o establecimiento humano tradicional o del uso de la tierra.	
(vi) Asociados directamente o tangiblemente con tradiciones vivas, ideas, obras artísticas literarias...	(iii) La categoría final es el paisaje cultural asociativo de los aspectos religiosos, artísticos o culturales relacionados con los elementos del medio ambiente.

Categorías de Paisajes Culturales

Fuente: RÖSSLER, 1998



LA TAHÁ-PITRES (GRANADA)
AUTOR: Juan Carlos Cazalla, IAPH

Esta clasificación está relacionada con las políticas de identificación de paisajes singulares para su declaración como Patrimonio Mundial, por lo que no tiene en cuenta aquellos otros paisajes que no muestran dicha singularidad.

En Andalucía, la Dirección General de Bienes Culturales ha trabajado en la elaboración de un Inventario de Jardines Históricos considerados como paisajes culturales con los siguientes presupuestos de partida:

“Los jardines que poseen una protección jurídica en Andalucía son sólo una minoría, desde luego muy representativa de nuestra historia jardinería, dentro de un conjunto intuido pero aún desconocido. El Inventario de Jardines de Interés de Andalucía pretende paliar este déficit mediante la formación de un registro de bienes singularizados, relacionados tipológica y conceptualmente entre sí, que ofrezca una idea de la magnitud y del valor relativo de los jardines existentes en nuestra Comunidad.

El inventario se concibe, por tanto, como una fase del proceso cognoscitivo de un determinado conjunto de bienes que aporta una valiosa información sobre las tipologías, usos y estados de conservación. Sin embargo, el inventario es también un instrumento de evaluación: el análisis comparado de los registros permite valorar la especificidad y la relevancia de un bien cultural frente al conjunto de los bienes integrantes del inventario. Así entendido, se convierte en un poderoso elemento de

gestión, imprescindible para establecer una racionalización de las acciones de tutela (de conservación-restauración, de puesta en valor, de difusión) que se han de iniciar con la protección jurídica de los bienes más relevantes” (Tejedor, 1999: 166)

Los paisajes evolutivos, fósiles o vivos, no están definidos en Andalucía. Entre los primeros podrían incluirse las áreas comprendidas en los Conjuntos Arqueológicos y Monumentales y sus entornos, y otros paisajes culturales con elementos patrimoniales singulares aún cuando pueden no estar protegidos en la actualidad por la administración cultural. Los segundos pueden localizarse tanto en el medio urbano como rural. Los ubicados en el medio rural han sido protegidos mayoritariamente por la administración medioambiental dentro de sus Parques Naturales, aunque sin la atención suficiente a sus valores culturales. En relación con los urbanos, habría que determinar concretamente los valores paisajísticos de los principales conjuntos históricos, delimitando las áreas mejor preservadas.

En cuanto a los paisajes asociativos, también cabría una clarificación de los criterios de selección, además de avanzar en su identificación. En la revisión de 2005 de las *Directrices prácticas sobre la aplicación de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial* se ha perfilado la definición de estos paisajes, justificándose su inscripción *“por la fuerza de la asociación a fenómenos religiosos, artísti-*

cos o culturales de un elemento natural más que por las trazas culturales materiales, que pueden ser insignificantes e incluso inexistentes”.

La identificación de los paisajes culturales se podrá realizar siguiendo las pautas marcadas por la UNESCO en estas *Directrices*, reformándolas en aquellos aspectos que resulten necesarios por tratarse de un patrimonio cuya relevancia se evaluará a escala regional y no mundial.

En este sentido, se podría comenzar la identificación de los paisajes culturales adaptando los criterios de selección establecidos por la UNESCO al contexto territorial andaluz, esto es:

Criterio 1: Obra significativa de la creación humana

Criterio 2: Intercambio de valores humanos durante un periodo en un área cultural en el diseño paisajístico

Criterio 3: Testimonio significativo de una cultura o periodo histórico

Criterio 4: Ejemplo de un tipo de paisajismo que ilustre una etapa significativa

Criterio 5: Ejemplo de hábitat o establecimiento humano tradicional o del uso de la tierra

Criterio 6: Asociados directa o tangiblemente con tradiciones vivas, ideas, obras artísticas o literarias, etc.



CORRALES DE PESCA. SANLÚCAR DE BARRAMEDA (CÁDIZ)
AUTOR: Juan Carlos Cazalla, IAPH

Una vez identificados, habría que elaborar para cada uno de ellos la documentación siguiente:

- Identificación: delimitación espacial sobre una base cartográfica oficial y actualizada.
- Descripción: Resumen de su historia, ordenación y gestión. Elementos constitutivos.
- Justificación de la selección: explicación de los criterios que cumple, análisis comparativo en relación con otros paisajes culturales similares y descripción de su integridad y/o autenticidad.
- Estado de conservación y afecciones.
- Protección: indicando si está protegido por la administración cultural o disfruta de cualquier otro tipo de protección establecida por el planeamiento urbanístico y/o territorial.
- Gestión: medidas tomadas por la administración local, supramunicipal o regional para su conservación, investigación y/o fomento.
- Documentación gráfica: ofrecida en el formato que se determine y con autorización de reproducción en los casos en los que sea necesario.

El proceso de identificación de los paisajes culturales andaluces puede abordarse según dos líneas diferenciadas:

a) Afrontar este trabajo desde el propio IAPH, con una estrategia territorial o temática. De este modo, se podría proceder a realizar un rastreo en el conjunto del territorio o priorizar la identificación de aquellos paisajes culturales rurales o urbanos que están sometidos a una mayor presión territorial o cuyo registro haya sido recomendado con más urgencia por los organismos internacionales (p.e. los paisajes culturales industriales);

b) Configurar una Lista de Paisajes Culturales de Andalucía integrada por aquellos paisajes culturales que cumplan alguno de los criterios establecidos anteriormente. La inclusión de un paisaje cultural en esta lista sería solicitada por los propios agentes sociales que actúan en el territorio (corporaciones locales, asociaciones, diputaciones,...) con el compromiso de asumir una serie de requisitos tendentes a mantener en equilibrio las condiciones paisajísticas por las que se procedió a su inclusión.

Sería quizá el trabajo combinado en ambas líneas el más idóneo. Por una parte, trabajar “de oficio” desde el propio IAPH en la identificación de los paisajes culturales cuya gestión es competencia directa de la Consejería de

Cultura, como por ejemplo los que configuran los Conjuntos Arqueológicos y Monumentales, así como aquellos otros que puedan incorporarse en el futuro (zonas patrimoniales, parques culturales, etc.).

Por otra parte, la solicitud de la inclusión de paisajes culturales en la Lista, podría establecer la conexión con los agentes territoriales en forma de un compromiso expreso, no impuesto, de adecuación paisajística en función de los criterios que oportunamente se establezcan.

La inclusión de un paisaje cultural en la Lista de Paisajes Culturales de Andalucía, sería el producto de una reflexión colegiada en el seno de una Comisión Técnica en la que estarían representados profesionales de reconocido prestigio en aquellas disciplinas más directamente relacionadas con la investigación, gestión e intervención en paisajes culturales.

De este modo se cumpliría el Artículo 4 referido al proceso de identificación y evaluación definido por el Consejo de Europa en la *Recomendación (95) 9 relativa a la conservación de los sitios culturales integrada en las políticas de paisaje* (1995). En ella se establece que los procedimientos de identificación deberían estar dirigidos bajo responsabilidad de las autoridades competentes en la dimensión territorial apropiada; por expertos independientes designados en función de los aspectos que se vayan a tratar (arquitectura, arqueología,

paisaje, geografía, urbanismo, historia, etnología, economía, etc.); y con la participación de la comunidad local (autoridades, profesionales, asociaciones cualificadas, etc.).

3.2. DEFINICIÓN DE CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN PAISAJES CULTURALES

En las recomendaciones internacionales, también figuran aspectos relativos a la definición de criterios de actuación en paisajes culturales. La UNESCO en la *Recomendación relativa a la protección de la belleza y del carácter de los lugares y paisajes* (París, 1992), recomendaba la adopción de medidas preventivas y curativas ante las actuaciones territoriales. Se consideraba que las medidas preventivas *"han de consistir esencialmente en el control de los trabajos y actividades que puedan causar daños a los lugares y paisajes"* entre las que se citaban la construcción de edificios, carreteras, infraestructuras energéticas, estructuras publicitarias, tala de arbolado, actividades extractivas, vertederos, etc. (Arts.: 6-9). Por su parte, las medidas correctoras *"han de tender a remediar el daño causado a los lugares y paisajes y, dentro de lo posible, a restaurarlos"* (Art. 10).

Por su parte, la *Recomendación (89) 6 relativa a la protección y puesta en valor del Patrimonio Arquitectónico rural* (Consejo de Europa, 1989), también establecía la necesidad de garantizar *"el control adecuado del uso del suelo, que comprenda: la limitación al desarrollo*



ALDEA EL ALMENDRAL EN GÉRGAL (ALMERÍA)
AUTOR: Juan Carlos Cazalla, IAPH

anárquico de construcciones y equipamiento que destruyen progresiva e irremediamente el equilibrio del paisaje; la mejora de la calidad de integración de la construcción nueva en sus emplazamientos, imponiendo un conjunto mínimo de normas" (Punto B. Art. 1).

En la *Recomendación (94) 6 para el desarrollo y uso sostenible del mundo rural, con especial atención a la salvaguardia de la vida salvaje y de los paisajes* (1994) los estados miembros del Consejo de Europa se comprometen a *"desarrollar instrumentos adecuados para la protección y gestión de paisajes que*

son excepcionales por su valor natural, estético, cultural o histórico, por su fragilidad o por las presiones a las cuales están sujetos" así como facilitar a las poblaciones locales nuevas posibilidades para adaptarse a las nuevas exigencias de calidad paisajística.

Diversos fenómenos que inciden en la degradación física y en la contaminación visual del paisaje han sido definidos en la *Recomendación (95) 9 relativa a la conservación de los sitios culturales integrada en las políticas de paisaje* (Consejo de Europa, 1995- Art. 2):



TORRE CHILCHES. VELEZ-MÁLAGA (MÁLAGA)
AUTOR: Silvia Fernández Cacho, IAPH

- La explotación excesiva de los recursos naturales del suelo, el subsuelo, el agua y la atmósfera;
- Un desarrollo descontrolado de los sectores industrial, energético, turístico y del ocio,
- Una agricultura y una forestación intensiva o demasiado especializada, que suele ser causa de un movimiento de abandono de las tierras y de despoblación rural;
- Un desarrollo urbano mal gestionado, en particular, en las periferias urbanas;
- La implantación de grandes construcciones, equipamientos o infraestructuras de transporte sin tener en cuenta las características y cualidades de los espacios donde se sitúan;
- La negligencia o insensibilidad respecto al valor de los sitios culturales, debida a la falta de información y formación.

El objetivo de esta *Recomendación* persigue elaborar directrices y proponer medidas relativas a las políticas de paisaje y a la conservación y evolución controlada de los sitios culturales. Para ello establece una serie de principios generales, unas estrategias específicas para controlar la evolución del paisaje, así como procedimientos concretos de protección y conservación, que deberán integrarse entre los criterios definidos en el contexto andaluz.

Igualmente, en el Convenio Europeo del Paisaje (Florenza, 2000), cada parte se comprometía a formu-

lar objetivos de calidad paisajística para los paisajes identificados y calificados, así como a establecer medidas de intervención destinadas a la protección, la gestión y/o la ordenación de los paisajes (Art. 6)

Por otra parte, tanto para los paisajes culturales considerados significativos, como para aquellos otros que no hayan sido reconocidos como tales en los que la componente cultural esté presente, es necesario que el IAPH defina criterios de actuación que, como se ha analizado anteriormente, en el POTa se agrupan en torno a:

- Criterios generales para la protección, conservación y mejora del paisaje
- Criterios y medidas para los planes, programas e intervenciones con incidencia territorial.

Los primeros podrían estar más vinculados a aquellos paisajes culturales que hayan sido identificados como significativos, o a los inmuebles que, formando parte del Patrimonio Histórico de Andalucía, requieran de dichos criterios generales para su mejor integración paisajística territorial o urbana

Los segundos definirían aquellos aspectos que deberán ser abordados en el proceso de elaboración de planes, programas o proyectos de intervención territorial. Entre ellos se incluiría, por ejemplo, la definición de variables culturales en los análisis paisajísticos que incorporen la necesidad de articular medidas generadoras de sinergias en la conservación y fomento del patrimonio natural y cultural, la restricción de determinados usos que alteren paisa-

jes culturales y/o entornos de los hitos patrimoniales del paisaje, etc., así como medidas de regeneración y fomento de los paisajes con valores culturales.

Los criterios y medidas para intervenciones con incidencia territorial deberían incluirse, así mismo, en las declaraciones de impacto ambiental elaboradas con carácter previo a la aprobación definitiva de los mismos, como se refleja en la Recomendación (95) 9 de 1995 del Consejo de Europa.

Estos criterios se podrán establecer una vez se hayan identificado los principales tipos de afecciones al paisaje cultural, documentando el tipo de deterioro que estas pueden causar y definiendo los distintos grados de afección de cada una de ellas, con ejemplos claros y explícitos. Del mismo modo, se deberá realizar un trabajo de documentación sobre las medidas que se han tomado para prevenir estas afecciones en el contexto nacional e internacional.



RIOGORDO (MÁLAGA)
AUTOR: Juan Carlos Cazalla, IAPH

3.3. FOMENTO DEL PAISAJE CULTURAL

Entre las estrategias del POT para el fomento del paisaje, se considera que la Consejería de Cultura podría avanzar en tres líneas generales:

- Desarrollo de medidas que fomenten la difusión de los paisajes culturales y el aprecio de sus valores
- Promoción de iniciativas para el conocimiento y valorización del paisaje
- Fomento de buenas prácticas paisajísticas.

Todos los documentos internacionales analizados incorporan recomendaciones o acuerdos respecto a la necesidad de valorizar y difundir los valores paisajísticos, impulsar iniciativas de educación a los agentes que operan en el territorio, y promover aspectos relacionados con su investigación.

Siguiendo especialmente la *Recomendación (95) 9 relativa a la conservación de los sitios culturales integrada en las políticas de paisaje* (Consejo de Europa, 1995), se plantea la oportunidad de realizar campañas de información y sensibilización, entre las que figuran manuales técnicos generales y especializados*, obras de información general, exposiciones, seminarios y conferencias,

* Línea en la que quedaría integrada la *Guía del Paisaje Cultural de la Ensenada de Bolonia*.

material de gran difusión, etc.

Se deberá promover, así mismo, la realización de actividades formativas, en las que se integraría la línea de becas de investigación en materia de paisaje cultural desarrollada por el IAPH o su colaboración en el Curso de Experto Universitario en Gestión, Protección y Ordenación del Paisaje organizado por la Universidad de Sevilla.

El IAPH podrá impulsar iniciativas externas relacionadas con la investigación de paisajes culturales y con la valorización del patrimonio paisajístico como recurso.



HORNOS DE PLOMO. LUCAINENA DE LAS TORRES (ALMERÍA)
AUTOR: Juan Carlos Cazalla, IAPH

4

BIBLIOGRAFÍA





LOS MILLARES. SANTA FÉ DE MONDÚJAR (ALMERÍA)
AUTOR: Juan Carlos Cazalla, IAPH

4. BIBLIOGRAFÍA

RÖSSLER, M. (1998): "Los paisajes culturales y la Convención del Patrimonio Mundial Cultural y Natural: resultados de reuniones temáticas previas" En MÚJICA BARREDA, E. (Ed.): *Paisajes Culturales en los Andes. Memoria Narrativa, Casos de Estudio, Conclusiones y Recomendaciones de la Reunión de Expertos. Arequipa y Chivay, Perú 17-22 de mayo, 1998.* UNESCO.

SALMERÓN ESCOBAR, P. (Dir.) (2004): *Repertorio de Textos Internacionales del Patrimonio Cultural. Cuadernos, XIV.* Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico. Junta de Andalucía. Granada.

TEJEDOR CABRERA, A. (1999): "El inventario de jardines de interés patrimonial de Andalucía. Modelos y propuesta de una base de datos" *Boletín del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, 27.* Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico. Consejería de Cultura. Pgs.: 166-178

VV.AA. (2004): *Guía del Paisaje Cultural de la Ensenada de Bolonia* (Tarifa, Cádiz). Avance. Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico. Consejería de Cultura. Jerez.



JUNTA DE ANDALUCÍA

Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico
CONSEJERÍA DE CULTURA

LABORATORIO DEL PAISAJE CULTURAL
Centro de Documentación y Estudios (IAPH)

